

Medellín, 04 de noviembre de 2025

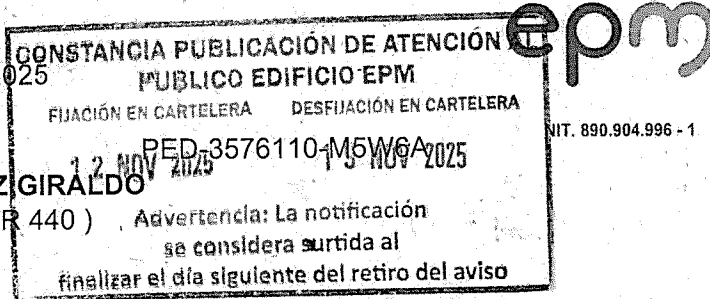
Señor(a)

PAULA ANDREA VELASQUEZ GIRALDO

CL 56 A CR 17 H -14 (INTERIOR 440)

Teléfono: 2260521

Medellín, Antioquia



Asunto: Notificación por aviso

055116107800140440

Requerimiento Nro. PED-3576110-M5W6

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P..

Fecha del acto que se notifica: 23/10/2025

Contra la decisión entregada procede el recurso de reposición ante nuestra Empresa y, en subsidio, el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de esta decisión, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participa.

Atentamente,

Cordialmente,

epm

Unidad Soporte Clientes

Cta Técnica Bot 3 Comercial



055116107800140440-4-0

estamos ahí

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125 - AA 940
Commutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

Medellín, 23 de octubre de 2025

Señor(a) PED-3576110-M5W6
PAULA ANDREA VELASQUEZ GIRALDO
CL 56 A CR 17 H -14 (INTERIOR 440)
Medellín

Asunto: Respuesta a su solicitud registrada con pedido No. PED-3576110-M5W6.

En respuesta a su requerimiento de fecha 16/10/2025, para el inmueble ubicado en la CL 56 A CR 17 H -14 (INTERIOR 440) del municipio de Medellín, le informamos que su solicitud para la conexión al servicio de energía ha sido NEGADA debido a que:

- El inmueble se encuentra en Zona de Alto Riesgo y/o no cumple distancias de seguridad según el Plan de Ordenamiento Territorial – POT de su municipio. (se encuentra en zona de retiro de quebradas, ríos u otros).

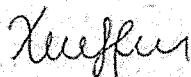
EPM actúa de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 108 de 1997 Artículo 17. "Negación del servicio. La empresa solo podrá negar la solicitud de conexión del servicio en los siguientes casos:

- a) Por razones técnicas susceptibles de ser probadas que estén expresamente previstas en el contrato.
- b) Cuando la zona haya sido declarada como de alto riesgo, según decisión de la autoridad competente
- c) Cuando el suscriptor potencial no cumpla las condiciones establecidas por la autoridad competente.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994.

EPM reitera su permanente disposición para atender las solicitudes de nuestros usuarios, buscando su satisfacción y el cumplimiento de la normatividad.

Cordialmente,



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

El usuario dea expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la pagina web 4-72 tratandose de datos personales para retirar la entrada del mismo Para efectos de que reclamo personalmente al 4-72 con los Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.mx